MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° _____

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥

DATOS GENERALES
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Urb. Sabana 3 calle _____ Mz 3 lote 4 12 - 18

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ POR PASAJE PEATONAL
3. ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4. ☐ POR CALLE
5. ☐ POR AVENIDA
6. ☐ POR EL MALECON
7. ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
⑲ SOBRE LA RASANTE + ☐ / BAJO LA RASANTE − ☐ ☐☐ METROS

CERRAMIENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1. ☐ TIERRA
2. ☐ LASTRE
3. ☐ PIEDRA O RIO
4. ☐ ADOQUIN
5. ☐ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1. ☐ NO TIENE
2. ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES E INFRAESTRUCTURA

⑮ AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE RED AEREA
3. ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ INCANDESCENTE
3. ☐ DE VAPOR DE MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

㉑ DESAGUES
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMA DEL LOTE

㉓ AREA EN METROS CUADRADOS 1 0 0

㉔ PERIMETRO

㉕ LONGITUD DEL FRENTE

㉖ NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (Por centavos)

CROQUIS

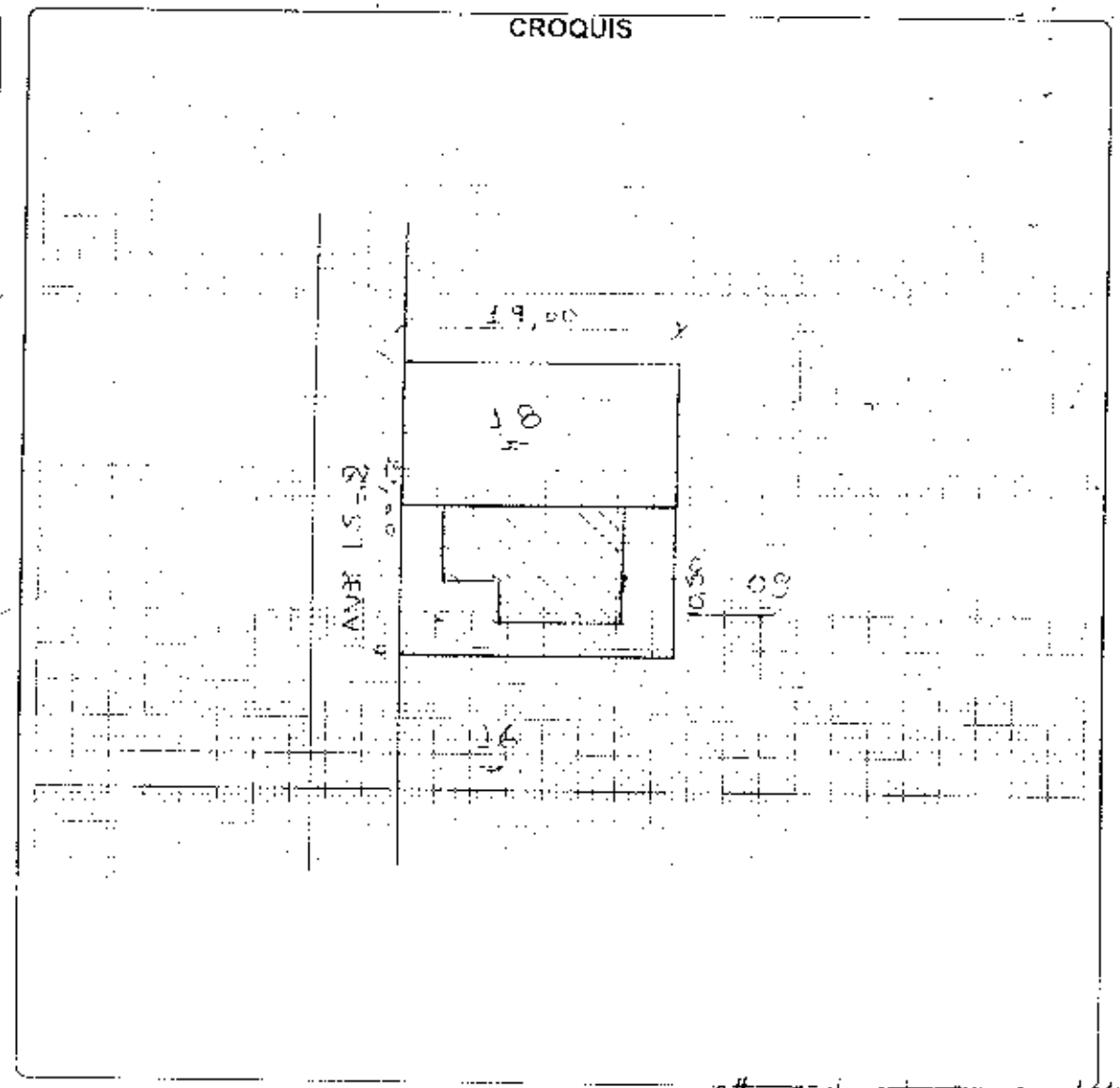

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 ☐
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
- SIN USO 1 ☐
- ㉘ CONSTRUCCION 2 ☐
- OTRO USO 3 ☐

㉙ OTRO USO — NOMBRE _____ CODIGO ☐

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐

㉜ TOTAL DE BLOQUES ☐

OBSERVACIONES

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD: NOTARIA	FECHA
	Hernandez Vera	Ricardo Y Hnos			
	MERA BERNAL	JORGE LUIS	0802373423	I	
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: estilo	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	PAREDES: ladrillo	caña	madera o tabla	fibra	adobe o tapia	adobe o tapia o bloque	bahareque o modulares (madera, metal, etc.)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	alfombra o parquet sin lustrado	baldosa	cerámica	parquet o parquet lustrado	marmolero o mármol	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	cade (paja)	madera	zinc	teja colonial	teja española cemento	hormigón o mixto	losa	TABIQUES: no tiene	sí tiene
32 40		41	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
54 55		56	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
68 70		71	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
84 85		86	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
99 100		101	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
114 115		116	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
129 130		131	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
144 145		146	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
159 160		161	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
175 176		176	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
189 190		191	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
204 205		206	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
219 220		221	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
234 235		236	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
249 250		251	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2
264 265		266	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2

INDICADORES GENERALES

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	VENTANAS: no tiene	madera	tablero o tela	madera y vidrio	hierro ornamental	madera y tela cheesa o lienzo	aluminio o madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sólo pozo	una pulsada	ELECTRICIDAD: no tiene	sólo alambres	sin polmuelas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	equipo de maquinaria	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	regular	malo	ruinas	AÑO DE CONSTRUCCION O REACONDICIONAMIENTO
32 40		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	55 1.
54 55		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 1.
68 70		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 1.
84 85		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 1.
99 100		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 1.
114 115		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 1.
129 130		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 1.
144 145		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 1.
159 160		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 1.
175 176		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 1.
189 190		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 1.
204 205		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 1.
219 220		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 1.
234 235		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 1.
249 250		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 1.
264 265		1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 1.

...TAL DE LA ...EDAD MAS ...UCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

16347-11

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ — S J S P 1 A

DATOS GENERALES
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Urb. Sabana 3
calle
Mz. 3 lote 4 13

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ POR PASAJE PEATONAL
3. ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4. ☐ POR CALLE
5. ☒ POR AVENIDA
6. ☐ POR EL MALECON
7. ☐ POR LA PLAYA

⑮ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE ☐
- ☐☐ METROS
- BAJO LA RASANTE ☐

CERRAMIENTO
- ☐ HORMIGON ARMADO
- ☐ MADERA
- ☐ CAÑA
- ☐ OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1. ☐ TIERRA
2. ☐ LASTRE
3. ☐ PIEDRA DE RIO
4. ☐ ADOQUIN
5. ☐ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1. ☐ NO TIENE
2. ☐ ENTARIMADO O PIEDRA DE RIO
3. ☐ DE ADOQUIN O PAVIMENTO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

㉑ DESAGUE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

⑤ AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

⑥ ALCANTARILLADO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

⑫ ENERGIA ELECTRICA
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE RED AEREA
3. ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

㉘ ALUMBRADO PUBLICO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ LUMINARIA SIMPLE
3. ☐ ALUMBRADO MONUMENTAL

CARACTERISTICAS NORMALES DEL LOTE

㉕ AREA — SIN DECIMALES ☐☐☐☐ m2

㉔ FRENTE ☐☐☐

㉕ LONGITUD DEL FRENTE ☐☐☐.50

㉖ NUMERO DE ESQUINAS ☐

PARALELOGRAMO (no contiene) ☐☐☐☐☐☐

CROQUIS

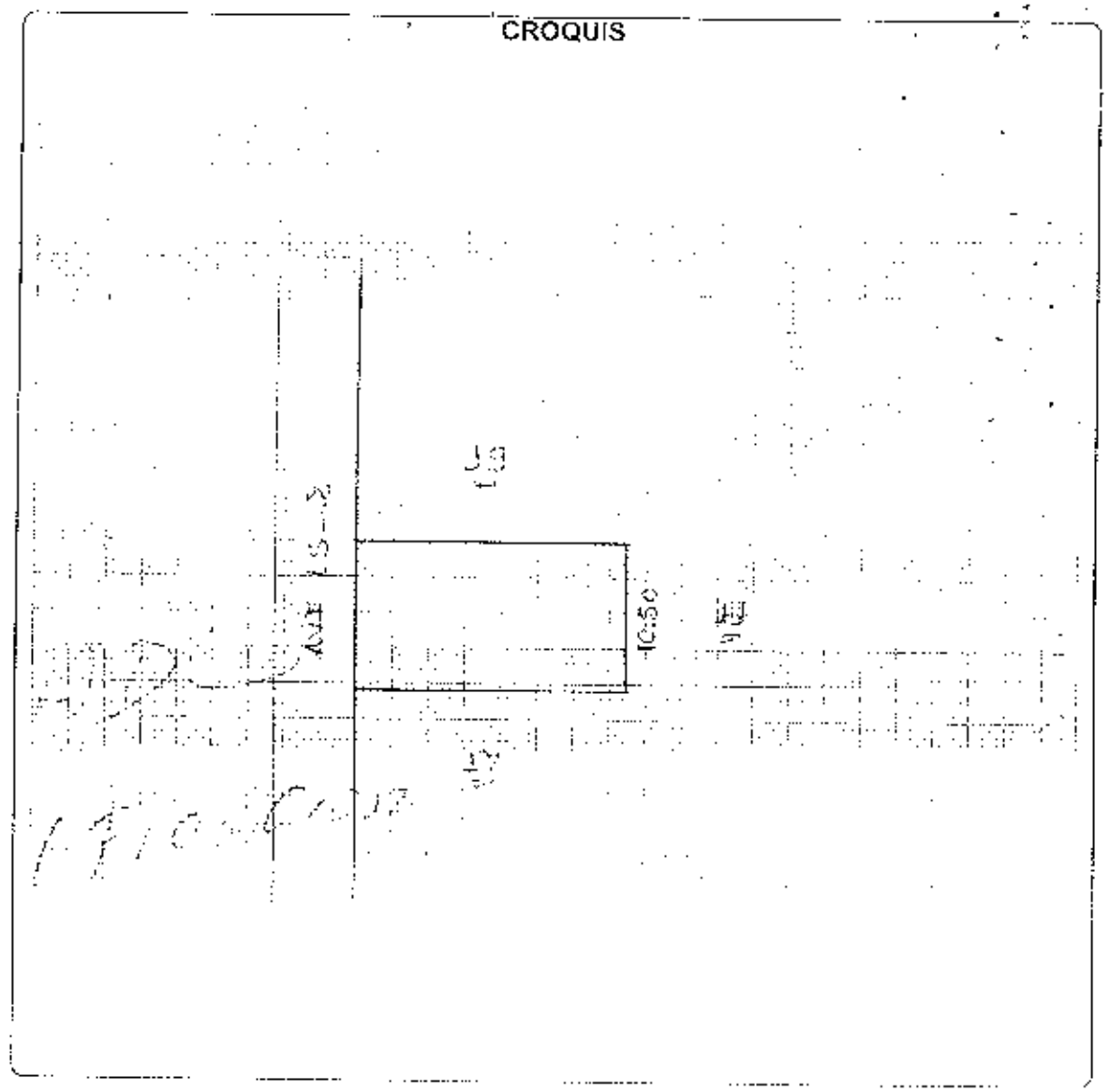

㉗ CLASIFICACION
1. ☐ CON EDIFICACION
2. ☐ SIN EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
1. ☐ SIN USO
2. ☐ CONSTRUCCION
3. ☐ OTRO USO

㉛ NUMERO DE PISOS

㉛ NUMERO DE LOCALES EN CONSTRUCCION

㉜ TOTAL DE LOCALES

㉚ OBSERVACIONES

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
CODIGO	Mendoza Vera	Ricardo Y Hanz			
	JIMENEZ MERCHAN	CARMEN	130632323-0	3	[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela	adobe	bahareque o quincha	bloque o ladrillo (madera, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	mosaico	vinilo o granito sintético	baldosa	cerámica	parquet o madera	porcelanato	mármol o granito	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (p.p.)	madera	zinc	tejas de cemento	fibrocemento	hormigón armado	teja	TUMBADOS: no tiene	sí tiene
39	40	41				X						X						X						X									X		X		
1	1	88	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266																																				
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	madera o tela	madera y vidrio	bloque arbamental	madera tipo celosía o persiana	aluminio	madera fina	aluminio no es color	AGUA: no tiene	sobre pozo	empotrada	ELECTRICIDAD: no tiene	sobre postes	sin postes	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cancha de ladrillo	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	regular	malo	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
39	40							X					X			X	X			X				53
1	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
54	55																							68
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
69	70																							83
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
84	85																							98
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
99	100																							113
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
114	115																							128
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
129	130																							143
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
144	145																							158
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
159	160																							173
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
174	175																							188
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
189	190																							203
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
204	205																							219
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
219	220																							233
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
234	235																							248
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
249	250																							263
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.
264	265																							278
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.

TOTAL DE LA VIVIENDA (m2)

TOTAL DE LA CARRETERA

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA

C 2161
2158(1)
P 36495,20

NOTARIO
Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

2014	13	08	01	P4.761

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS MERA BERNAL Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $ 49,029,09 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 08 DEL 2014.-

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-01-P4761

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS MERA BERNAL.-

CUANTIA: USD $ 49.029,09

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JORGE LUIS MERA BERNAL; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes ocho de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado,** en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra la señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN,** viuda, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará como **"LA VENDEDORA"**; y por último el señor **JORGE LUIS MERA BERNAL**, divorciado, por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADOR Y/O LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, y en Portoviejo, en tránsito por esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor **JORGE LUIS MERA BERNAL**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá

designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora, es propietaria de los lotes de terrenos signados con los números diecisiete y dieciocho de la manzana E de la Urbanización Sabana Uno, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, ubicado en la actual parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** veintiún metros y Avenida LS-dos; **POR ATRÁS:** veintiún metros y lotes números ocho y nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros y lote número diecinueve; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros y lote número dieciséis. Lote de terreno que tiene una superficie total de trescientos noventa y nueve metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el dieciséis de agosto del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de septiembre del dos mil doce.- Con fecha cinco de septiembre del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el trece de agosto del dos mil trece, en la que vende el lote dieciocho de la manzana E, ubicado en la Urbanización Sabana I, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.- Quedando un remanente a favor de la vendedora.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signada como lote diecisiete de la manzana E, de la Urbanización Sabana I, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** diez coma cincuenta metros, con Avenida LS-dos; **ATRÁS:** diez coma cincuenta metros, con lote número nueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros con lote número dieciocho, y propiedad de Jesús Fernando Castro Jurado; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros con lote número dieciséis. Con un área total de ciento noventa y nueve coma cincuenta metros cuadrados.- Medidas y linderos según la Aprobación de Subdivisión y Autorización número cuatro cuatro cuatro – dos cuatro seis seis, emitidas por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, las mismas que se adjuntan como habilitantes.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito

en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 09/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.-** EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.-***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:*** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) comparecen el señor **JORGE LUIS MERA BERNAL**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s)

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **JORGE LUIS MERA BERNAL**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signada como lote diecisiete de la manzana E, de la Urbanización Sabana I, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez coma cincuenta metros, con Avenida LS-dos; **ATRÁS:** diez coma

cincuenta metros, con lote número nueve, **POR EL COSTADO DERECHO:** diecinueve metros con lote número dieciocho, y propiedad de Jesús Fernando Castro Jurado; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros con lote número dieciséis. Con un área total de ciento noventa y nueve coma cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el

gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren

contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta

manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central

de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s) de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones o impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO

CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN
C. C. # 130632623-0

JORGE LUIS MERA BERNAL
C. C. # 080237342-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI5 COPIAS)
NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ,** Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social. **DOS)** Según el artículo cuatro (4 [illegible] Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ,** en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo,** de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor **Cristian Altamirano**

Mancheno, portador de la matrícula profesional número cuatro mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951987

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

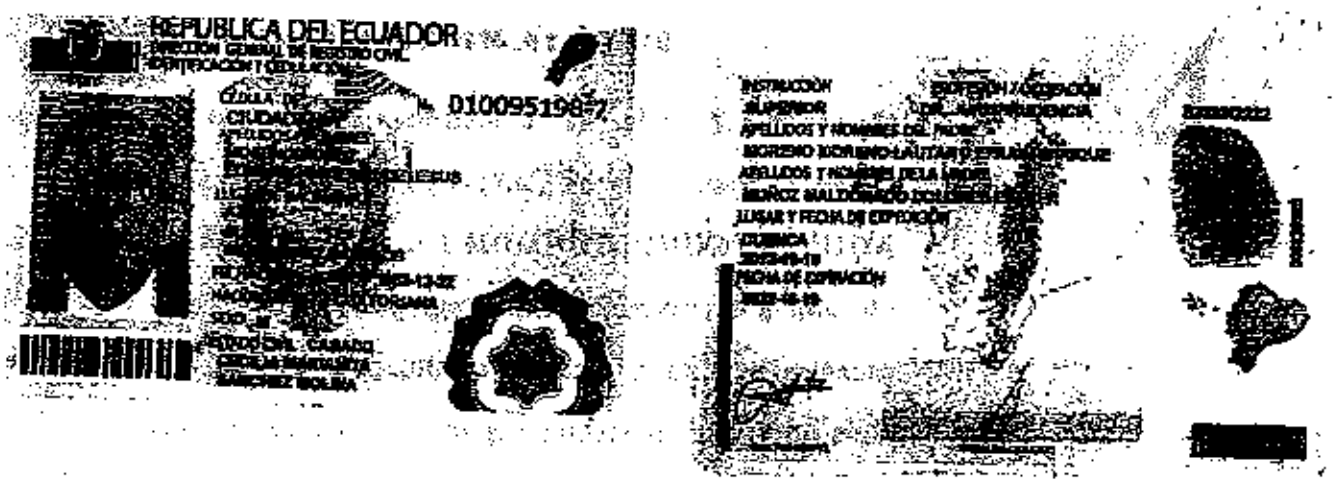

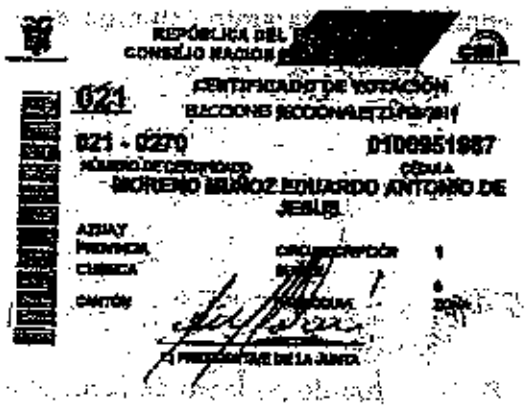

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 15 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N25-181 y Japón
Tel.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Tel.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor **Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz** como **Subgerente General del BIESS**, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095196-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor **Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz** presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de **Subgerente General del BIESS.**

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 05 MAR 2014

DR. ROMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otor

gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1304914441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
12 SEPTIEMBRE 1966
018- 0336 02275 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
OLEIO MIGUEL
ZOILA GALARZA
PORTOVIEJO
02/02/2019

RIVERA DELGADO
DEL SORGRADO

03/02-2009

0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0266 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1304914441 — CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI — PROVINCIA
PORTOVIEJO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
12 DE MARZO — PARROQUIA
1 — ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

28682

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28682

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 03 de junio de 2011*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes de terrenos signados con los números DIECISIETE Y DIECIOCHO de la manzana E de la Urbanización Sabana Uno, Que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto ubicado en la actual Parroquia Los ESTEROS del canton Manta, con los siguientes medidas y linderos .Por el frente , veintiun metros y Avenida LS-2. Por atrás , Veintiun metros y lotes números ocho y nueve. Por el costado derecho, diecinueve metros y lote numero diecinueve. Por el costado izquierdo, diecinueve metros y lote numero dieciséis. Lote de terreno que tiene una superficie total de Trescientos noventa y nueve metros cuadrados. SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Planos	Planos	5	07/03/2007	31
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1 468	03/06/2011	24.354
Liquidacion de Sociedad Conyu	Liquidación de Sociedad Conyugal	3	03/08/2012	100
Compra Venta	Compraventa	2.589	25/09/2012	48.805
Compra Venta	Compraventa	2 736	05/09/2013	54.551

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PLANOS

1 / 1 **Planos**

Inscrito el : miércoles, 07 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 31 - Folio Final: 48
Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 1.055
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de febrero de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Las Urbanizaciones Sabana 1 y Sabana 2 cuyos Propietarios - Promotores son los Señores Ricardo Alberto, Leonardo F. y Sandra Liliana Mendoza Vera, representados por el Mandatario señor Ramon Francisco Mendoza Pordo, según consta de los poderes.Acta entrega Recepción de planos, de la URBANIZACIÓN SABANA N. 1 la cual está compuesto de la manzana A el cual tiene 16 lotes, la manzana B con doce lotes, la manzana C Con doce lotes, la manzana D, con 22 lotes, la manzana E, con 22 lotes Y la URBANIZACION SABANA N. 2, compuesta de la manzana F el cual tiene 18 lotes, la manzana G con 18 lotes, la manzana H con 14 lotes la manzana I con 24 lotes

y la manzana J con 24 lotes. Quedando Lotes destinados para garantía de la obras de infraestructura los siguientes, de la Urbanización Sabana 1 Manzana C con 12 lotes desde el 01 al 12 con una rea de 2.456,57m2, Manzana B con 10 lotes enumerados desde el 01 al 10 y con un área de 2.057,57m2, de la Urbanización Sabana 2 de la manzana J con 24 lotes enumerados desde el 01 al 24 y con un área de 5.215,30m2.Con fecha 2 de Junio del 2011 se Encuentra Oficio recibido N. 16-DL-LRG de fecha 31 de Mayo del 2011, en la que se comunica que con fecha 15 de Diciembre del 2006 fue aprobada la Urbanizacion sabana 1 y que de acuerdo a los informe etecnicos,señalan que la obras de infraestructura de dicha urbanizacion se encuentran culminadas en un 100%, es factible la liberacion de los lotes en garantias , de la manzana B , Diez lotes del 01 al 10, y de la Manzana C 12 lotes , signados del 01 y al 12.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado(*)	Manta
Propietario	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Propietario	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2160	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088

2 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : viernes, 03 de junio de 2011

Tomo: 45 Folio Inicial: 24.354 - Folio Final: 24.374

Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 3.165

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

UNIFICACION DE LOTES número 17 de la manzana E de la Urbanizacion sabana Uno y el lote numero 18 de la manzana E de la Urbanización Sabana Uno.El señor Ramon Francisco Mendoza Ponce en su calidad de Mandatario del señor Ricardo Alberto Mendoza Vera , Los conyuges Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga, Los conyuges Leonardo F. Mendoza Vera y Katty Monserrate Villavicencio Navia.Segun poder que se adjunta al protocolo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Casado	Manta
Propietario	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Propietario	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta
Propietario	80-0000000036573	Silva Arteaga Galo Santiago	Casado	Manta
Propietario	80-0000000036575	Villavicencio Navia Katty Monserrate	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	07-mar-2007	31	48

3 / 1 Liquidación de Sociedad Conyugal

Inscrito el : viernes, 03 de agosto de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 100 - Folio Final: 133

Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 4.4[illegible]

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de octubre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.. Renuncia de gananciales La Señora Katty Villavicencio Navia expresamente señala que renuncia a los gananciales que le pudiera corresponder de los bienes que conforman al extinta sociedad Conyugal . Tocandole al señor Leonardo F. Mendoza Vera . Un Lote Ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente Sabana II de la actual parroquia Los Esteros. Un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Mendoza Ponce actualmente urbanizacion Sabana I de la Parroquia Los Esteros. Un terreno ubicado en la Lotizacion Mendoza compuesto por los lotes uno, dos tres y cuatro de la manzana C que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Tocandole a la Sra. Katty Monserrate Villavicencio Navia un bien inmueble ubicado en la Urbanizacion Manta Beach signado con el numero ocho de la manzana C-03. La Sra. Katty Villavicencio Navia renuncia a los gananciales que le pudieren corresponder en aplicacion al articulo 198 del Codigo Civil de los bienes que conforman la extinta sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Propietario	80-0000000036575	Villavicencio Navia Katty Monserrate	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	03-jun-2011	24354	24374
Compra Venta	2169	09-dic-2003	14073	14081
Compra Venta	2161	09-dic-2003	14082	14088
Planos	5	07-mar-2007	34[illegible]	[illegible]

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2012

Tomo: 110 Folio Inicial: 48.805 - Folio Final: 48.829

Número de Inscripción: 2.589 Número de Repertorio: 5.714

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de agosto de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA El Señor Ramon Francisco Mendoza Ponce, en su calidad de Mandatario del Señor Ricardo Alberto Mendoza Vera, soltero los conyuges señores Sandra Liliana Mendoza Vera y Galo Santiago Silva Arteaga y el Señor Leonardo F. Mendoza Vera. divorciado. Los vendedores por intermedio de su mandatario manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora los siguientes lotes de terrenos; LOTE SIGNADO CON EL NUMERO OCHO DE LA MANZANA "D ", de la Urbanización SABANA I, con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados. LOTE SIGNADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA " D " de la Urbanización Sabana I, con una superficie total de ciento noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decimetros cuadrados. Lotes Sigandas con los números Diecisiete y Dieciocho de la manzana E, de la Urbanización Sabana I. con una superficie total de Trescientos noventa y nueve metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06326230	Jimenez Merchan Carmita Guadalupe	Viudo	Manta
Vendedor	13-05505412	Mendoza Vera Leonardo F	Divorciado	Manta
Vendedor	13-05505438	Mendoza Vera Ricardo Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-05505420	Mendoza Vera Sandra Liliana	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000036573	Silva Arteaga Galo Santiago	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	5	07-mar-2007	31	48

5 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 05 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 54.551 - Folio Final: 54.574

Número de Inscripción: 2.736 Número de Repertorio: 6.447

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno en el cual se encuentra construida una casa, se encuentra signado con el número Dieciocho de la manzana E, ubicado en la Urbanización Sabana I, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 10.50 metros avenida LS-2; POR ATRAS: 10.50 metros lote número 08; POR EL COSTADO DERECHO: 19.00 metros lote número 19. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 19.00 metros lote número 17. Con una superficie total de: 199.50 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11364267	Castro Jurado Jesus Fernando	Soltero	Manta
Vendedor	13-06326230	Jimenez Merchan Carmita Guadalupe	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2589	25-sep-2012	48805	48829

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Liquidacion de Sociedad Conyugal	1		
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:04:26 del lunes, 16 de junio de 2014

A petición de: Sra. Carmita Jimenez

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Rathay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-439 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000289243

7/8/2014 11:56

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $49229.36 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-10-80-17-008	199,50	32499,80	133502	289243

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306326230	JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE	URB SABANA I MZ-E LT.17

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0802373429	MERA BERNAL JORGE LUIS	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	490,29
Junta de Beneficencia de Guayaquil	147,09
TOTAL A PAGAR	637,38
VALOR PAGADO	637,38
SALDO	0,00

EMISION: 7/8/2014 11:56 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0007514

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE
RAZÓN SOCIAL: URB. LA SABANA I MZ-D LT. 17
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 321407
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 12/08/2014 10:27:58

AREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 10 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de ***CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN****, ubicado en la Urbanización Sabana I, Lotes N° 17 y N° 18 de la manzana E, parroquia Los Esteros del cantón Manta, Clave Catastral # 2158017000, el mismo que según escritura posee un área de 399,00m2.*

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 399,00m2. (Escritura de compraventa, autorizada por la Notaría Tercera el 16 de agosto del 2012 e inscrita el 25 de septiembre del 2012).
Frente: *21,00m. – Avenida LS-2*
Atrás: *21,00m. – Lotes N ° 8 y N° 9*
Por el Costado derecho: *19,00m – Lote N° 19*
Por el Costado izquierdo: *19,00m- Lote N° 16*

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 199,50m2

- *A favor de Jesús Fernando Castro Jurado, otorgada por la notaria Cuarta el 13 de Agosto del 2013 e inscrita el 05 de septiembre del 2013; (Lote N° 18).*

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE JORGE LUIS MERA BERNAL; LOTE N° 17: 199,50 m2
Frente: *10,50m. – Avenida LS-2*
Atrás: *10,50m. – Lote N° 9*
Por el Costado derecho: *19,00m – Lote N° 18, Propiedad de Jesús Fernando Castro Jurado*
Por el Costado izquierdo: *19,00m- Lote N° 16*

AREA SOBRANTE: NINGUNA

NOTA:

- *No existe sobreposición ni afectación al Plan Regulador*
- *La Dirección de Avalúos y Catastro, mediante Memorando N° 0279-DACRM-DFS-13 de fecha 24 de Abril del 2013, informa:* ***"No existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"***

Manta, 26 de Junio del 2014

NOTA: El presente documento reemplaza al otorgado con fecha 15 de Octubre del 2013

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se entrega de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0065063

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CARMITA GUADALUPE JIMENEZ MERCHAN ubicada URB. SABANA I MZ - E LT. 17 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad de $ 36498.80 TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON 80/100 . CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA

WPICO

Manta, 16 de JUNIO del 20 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 21681

USD 1.25

Nº 0112633

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 21681

Fecha: *8 de mayo de 2014*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-15-80-17-000*

Ubicado en: *URB.SABANA 1 MZ-E LT.17*

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: *199,50* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1306326230	*CARMITA GUADALUPE,JIMENEZ MERCHAN*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5985,00**
CONSTRUCCIÓN:	**30513,80**
	36498,80

P.U

49029.09

49029

147.04

637.38

Son: *TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que regirá para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Peñafiel S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CC. 2158017000.

Impreso por: DELY CHAVEZ 08/05/2014 11:34:28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080237342-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA BERNAL
JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CEDEÑO JORGE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNAL JOSEFA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-03

V1330A1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Miércoles 23 de Febrero del 2014
080237342-3 052 - 0113
MERA BERNAL JORGE LUIS
ESMERALDAS ESMERALDAS
ESMERALDAS
BANCION Matrix 34 CostRep 2 Tel 0937 [illegible]
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 001818
37220061 01/03/2014 9:75 [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1306326230-0
JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
17 MARZO 1971
002 0133 00048 F
PICHINCHA/ QUITO
SAN JOSE DE MINAS 1971

ECUATORIANA***** V3333V4242
VIUDO MAHATMA GANDHI MELO CUEVAS
SUPERIOR ING.CIVIL
GILBERTO WILFRIDO JIMENEZ E
AMARILIS GUADALUPE MERCHAN
MANTA 05/05/2011
05/05/2023
REN 3945855

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0260 1306326230
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ MERCHAN CARMITA GUADALUPE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0092172

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de JIMENEZ MERCHAN CARMEN GUADALUPE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Mayo de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2158017000 URB.SABANA 1 MZ-E LT.17
Manta, dos de Mayo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Eco. Diana Barcos L.
JEFA DE RECAUDACIONES GAD MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA

AUTORIZACION

Nº. 444-2466

*La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **JORGE LUIS MERA BERNAL;** para que celebre Escritura de una parte de terreno propiedad de la Sra. Carmita Guadalupe Jiménez Merchán, ubicado en la Urbanización Sabana I, Lote Nº 17 de la manzana E, parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:*

***Frente:** 10,50m. – Avenida LS-2*
***Atrás**: 10,50m. – Lote Nº 9*
***Por el Costado derecho:** 19,00m – Lote Nº 18, Propiedad de Jesús Fernando Castro Jurado*
***Por el Costado izquierdo**: 19,00m- Lote Nº 16*
***Área total:** 199,50m2*

Manta, 26 de Junio del 2014

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
B.Garcia.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICACION

No. 380-844

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la Sra. ***Carmita Guadalupe Jiménez Merchán,*** *ubicado en la Urbanización "Sabana I", Lote No. 17, Mz. E; Parroquia Los Esteros, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *10,50m. Avenida 18-2*
Atrás: *10,50m. Lote No. 9*
Costado Derecho: *19,00m. – Lote No. 18*
Costado Izquierdo: *19,00m. – Lote No. 16*
Área Total: *199,50m2.*

Manta, Abril 30 del 2014

Sr. Ranniero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento no sirve de [illegible] para el trámite y la ocupación del lugar que trata el interesado, por lo cual estamos exentos de [illegible] de responsabilidad al calificarlo, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS, ESCRITURA No. 4.761/2014).-

Ab. Jorge Eduardo Luna G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador